Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Barresi, Maximiliano Carlos, s/ causa n° 14.231".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos de la presentación del señor Procurador Fiscal de fecha 22 de octubre de 2013, a la que corresponde remitirse.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a efectos de que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(en disidencia)

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la instancia de origen.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por el **Dr. Javier Augusto De Luca, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Traslado contestado por la **Dra. Graciela N. del Palto y el Dr. Emilio David Cucarese, abogados defensores de Carlos Maximiliano Barresi.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 4.**